AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-10311 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Arrendamiento de Terrenos Rústicos de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 480/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Arrendamiento de Terrenos Rústicos, referido al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 9 de enero de 2023 y al 9 de marzo de 2023 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la Tesorería Municipal sita en Avda. Santander, nº 3-bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 23 de diciembre de 2022,
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/10311

CVE-2022-10311